



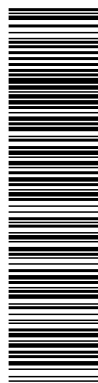
Documento	Informe propuesta/ DECRETO
Interesado	CLUB BASQUET TARRAGONA
Asunto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CBT 2020
Unidad administrativa	ESPORTS (02.36)
Expediente	2020/20/G697.1 - SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESPORTS 2020 - CLUB BÀSQUET TARRAGONA CBT (210.000)

El/la instructor/a que subscriu eleva al/la Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea de Serveis La secretaria general, p.d. propone al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Club Bàsquet Tarragona, con CIF G43065804, de fecha 6 de octubre de 2005, aprobado por el consejo plenario de fecha 31 de octubre de 2005, y modificado con posterioridad por acuerdos del consejo plenario de fechas 30 de enero de 2006, 23 de diciembre de 2008 y 15 de noviembre de 2010, por el fomento del deporte de élite que implica además el fomento del deporte de base, y los hábitos deportivos de la juventud, así como para el desarrollo de los valores inherentes a la práctica deportiva.

Vista la documentación que consta en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitud de fecha 20 de enero de 2020 de la entidad por los que solicita la subvención de 210.000 € y aporta la documentación requerida para el trámite del expediente.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria, de fecha 24 de marzo de 2020.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de 31 de marzo de 2020.
- Declaración de compromiso de comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración del Club, anexo 1
- Informe del director-gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 03 de marzo de 2020 conforme el club tiene una deuda con el Patronato de 17.909,76 € en concepto de alquiler de instalaciones de los ejercicios 2019 y 2020.
- Informe del Jefe de servicio de planificación económica financiera de fecha 19 de marzo de 2020 mediante el que se solicita que la resolución por la que se acuerde el pago de la subvención, se contemple la compensación de la deuda de 17.909,76 € con el Patronato Municipal de Deportes.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en los supuestos del artículo 13 LGS, de fecha 20 de enero de 2020.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 05060 34110 48907, RC núm. 22020004655, ref. 22020002222, por importe de 210.000.- € en concepto de "Subvención CBT".
- Informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 5 de marzo de 2020 según el cual la subvención figura nominativamente consignada en el presupuesto municipal inicial de 2020.
- Informe jurídico emitido por parte de la Jefe de Servicio del área de Servicios a la Persona y Cultura de fecha 3 de abril de 2020.



Visto que el Informe Jurídico del expediente, hace referencia al informe provisional de control financiero de la subvención otorgada al Club Bàsquet Tarragona el ejercicio 2016, emitido por el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización, de fecha 22 de enero de 2019 y el informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención por importe de 210.000 euros otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona al CLUB BÀSQUET TARRAGONA en el ejercicio económico 2018 a 2019 (período 01/07/18 - 30/06 / 19), incorporados al expediente y en base a lo establecido en el artículo 35 de la LGS, teniendo en cuenta el párrafo 3 del mismo, procede efectuar la retención de los importes 2.952,44 € y 642,72 €.

Vista la solicitud de fecha 7 de abril de 2020 de la entidad donde expresa la conformidad a la no suspensión de los plazos y el procedimiento por aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por COVID-19, solicitando que se continúe con la tramitación del expediente de concesión de la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que, a la vista de la documentación presentada por el interesado y la normativa aplicable al respecto, el objeto de la subvención puede llevarse a cabo en el marco de la anualidad prevista 2020 y no es incompatible con ninguna de las limitaciones derivadas de la declaración del estado de alarma.

Visto el informe favorable de fiscalización previa, emitido por el Departamento de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la gestión económica de fecha 16 de abril de 2020 donde en el apartado de observaciones como consecuencia de la declaración del estado de alarma indicaba: *"Sin perjuicio de lo que establezca el convenio y las adendas y atendiendo a la situación en la que nos encontramos, habría que tener en cuenta el art. 40.8 BEP que establece, con carácter general, un anticipo del 60% de la subvención otorgada, quedando condicionada resto a la justificación del gasto. Asimismo, establece que cualquier modificación de este porcentaje debe ser motivado, y se puede determinar un régimen de garantías. "*

Vista la observación anterior, desde el Departamento Gestor se requirió a la entidad la documentación necesaria para poder verificar que el objeto de la subvención no se ha visto afectado por la declaración del estado de alarma, y que aportara un nuevo balance económico de la actividad. Analizada la documentación aportada, que consta en el expediente, se desprende que no procede la aplicación del artículo 40.8 BEP, toda vez la entidad declara que el objeto de la subvención no se ha visto afectado y con el nuevo balance presentado no se observan causas objetivas de posibles reintegros y en todo caso la entidad en el escrito presentado "asume", en caso de que se den las causas, la tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

En consecuencia, el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto, en uso de sus competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, RESUELVE:

**PRIMERO.** - Acordar la continuación del procedimiento porque se trata de un procedimiento en el que el interesado ha manifestado su conformidad por lo que se refiere a la no suspensión de plazos, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto de 210.000.- €, en concepto de subvención al Club Bàsquet Tarragona.



**TERCERO.** - Entregar la cantidad de 210.000.- € al Club Bàsquet Tarragona, con CIF G43065804, en concepto de la aportación correspondiente al año 2020 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicha entidad. De esta subvención se deducirá la cantidad de 17.909,76 €, correspondiente a la deuda pendiente a favor del Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Tesorería, y se suspende el pago de 2.952,44 € y 642,72 € de dicho importe hasta las resoluciones de los reintegros y en el caso de que se resuelvan los reintegros, los importes acordados se deducirán del importe de la subvención a pagar, abonándose sólo la diferencia.

**CUARTO.** - Notificar el Club Bàsquet Tarragona que deberá lucir durante el año 2020, la imagen corporativa que este Ayuntamiento decida en el equipamiento deportivo.

**QUINTO.** - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Club Bàsquet Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2021, y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La justificación de esta subvención se hará por el sistema de cuentas justificativas con aportación de informe de auditor regulado en el artículo 74 del RLGS.

**SÉPTIMO.** - Ordenar al Departamento de Tesorería que de manera inmediata efectúe los trámites para la realización del pago dada la situación económica del club.

**OCTAVO.** - Notificar esta resolución al interesado y al departamento de Contabilidad y Presupuestos. "

Tarragona, a la fecha y la persona que consta en la firma electrónica.